



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 04 de Agosto del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 358182 de fecha 20140908 por valor de \$ 229,348.00  
Resolución No. S243817 de fecha 06 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 369022 de fecha 20150608 por valor de \$ 425,904.00  
Resolución No. S304442 de fecha 09 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004700786 de fecha 20150609 por valor de \$  
425,904.00 Resolución No. S304439 de fecha 09 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004701164 de fecha 20150614 por valor de \$  
425,661.00 Resolución No. S304934 de fecha 15 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004702028 de fecha 20150619 por valor de \$  
425,459.00 Resolución No. S305223 de fecha 20 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004702029 de fecha 20150619 por valor de \$  
837,640.00 Resolución No. S305363 de fecha 20 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004701489 de fecha 20160224 por valor de \$  
443,427.00 Resolución No. S326285 de fecha 26 de Marzo del año 2016.

Comparendo número 68081000000004709589 de fecha 20160229 por valor de \$  
443,165.00 Resolución No. S326648 de fecha 31 de Marzo del año 2016.

Comparendo número 68081000000004713025 de fecha 20160305 por valor de \$  
442,980.00 Resolución No. S327061 de fecha 05 de Abril del año 2016.

Comparendo número 68081000000004704741 de fecha 20160401 por valor de \$  
441,745.00 Resolución No. S329251 de fecha 02 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 68081000000004717812 de fecha 20160526 por valor de \$  
240,449.00 Resolución No. S335317 de fecha 26 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004685992 de fecha 20160531 por valor de \$  
439,089.00 Resolución No. S335570 de fecha 29 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004686895 de fecha 20160804 por valor de \$  
436,013.00 Resolución No. S342421 de fecha 02 de Septiembre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004722047 de fecha 20160809 por valor de \$  
435,775.00 Resolución No. S342969 de fecha 07 de Septiembre del año 2016.



Comparendo número 6808100000004722732 de fecha 20160814 por valor de \$ 435,632.00 Resolución No. S343836 de fecha 10 de Septiembre del año 2016.

Comparendo número 6808100000004727622 de fecha 20161201 por valor de \$ 847,246.00 Resolución No. S354682 de fecha 30 de Diciembre del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **SID ALEN MONCADA ORTIZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1096200347** que en cuantía asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE ( \$ 7,375,437.00 )**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **SID ALEN MONCADA ORTIZ** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 358182 de fecha 08 de Septiembre del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO( 229,348.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 369022 de fecha 08 de Junio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO( 425,904.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 6808100000004700786 de fecha 09 de Junio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO( 425,904.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 6808100000004701164 de fecha 14 de Junio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN( 425,661.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 16 de Julio del año 2015 y



- hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 6808100000004702028 de fecha 19 de Junio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE( 425,459.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - f) Comparendo número 6808100000004702029 de fecha 19 de Junio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA( 837,640.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - g) Comparendo número 6808100000004701489 de fecha 24 de Febrero del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE( 443,427.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Marzo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - h) Comparendo número 6808100000004709589 de fecha 29 de Febrero del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO( 443,165.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Abril del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - i) Comparendo número 6808100000004713025 de fecha 05 de Marzo del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA( 442,980.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Abril del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - j) Comparendo número 6808100000004704741 de fecha 01 de Abril del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO( 441,745.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
  - k) Comparendo número 6808100000004717812 de fecha 26 de Mayo del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE( 240,449.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- l) Comparendo número 6808100000004685992 de fecha 31 de Mayo del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE( 439,089.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 30 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- m) Comparendo número 6808100000004686895 de fecha 04 de Agosto del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE( 436,013.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 6808100000004722047 de fecha 09 de Agosto del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO( 435,775.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- o) Comparendo número 6808100000004722732 de fecha 14 de Agosto del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS( 435,632.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- p) Comparendo número 6808100000004727622 de fecha 01 de Diciembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS( 847,246.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 31 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Librense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.



**INSPECCIÓN DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE**  
BARRANCABERMEJA

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR